



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACTULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL – UNA
ESPECIALIDAD EN LA PRÁCTICA FISCAL**



TRABAJO PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

P R E S E N T A :

LUIS MAURICIO PEÑA MUÑOZ

ASESOR: C.P. JOSÉ FRANCISCO ASTORGA Y CARREÓN

**CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
2009**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**A Dios
A mi madre
A mi excepcional esposa
A toda mi familia y a la suya
A Luis Manuel y a Carmen
A la Universidad Nacional Autónoma de México
A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan
A mi asesor
A PricewaterhouseCoopers
A mis amigos
A mis compañeros de trabajo
A la alegría, pero más a la tristeza
A los triunfos, pero más a los fracasos
A los momentos buenos, pero sobre todo a los malos.
A los que no nombré y saben que me ayudaron en alguna parte de mi vida**

G R A C I A S

Aportaciones de Seguridad Social – Una especialidad en la
práctica fiscal

INTRODUCCIÓN	5
Seguridad Social en México	6
Aspectos generales de la Ley del Seguro Social	13
DESCRIPCIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL	18
PricewaterhouseCoopers México	19
Impuestos y Servicios Legales	19
Especialidad en Seguridad Social	20
Roles y responsabilidades dentro de la práctica	21
Dictamen en materia de Seguridad Social	26
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	26
Procedimiento general de revisión	33
RECOMENDACIONES	62
CONCLUSIÓN	66

“Aportaciones de Seguridad Social – Una especialidad en la práctica fiscal”

INTRODUCCIÓN

Entender nuestro entorno actual en materia tributaria resulta cada vez más complejo, en consecuencia, cumplir con las obligaciones fiscales en nuestro país es tarea para profesionales especializados, por lo tanto, en la actualidad el Contador Público requiere mayor grado de especialización para ayudar a las empresas a cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

Dentro de las diversas obligaciones que el Estado establece a los contribuyentes, se encuentra el pago de las aportaciones de Seguridad Social, las cuales garantizan a los trabajadores el acceso a programas sociales de salud, retiro, vivienda y otros. Por lo anterior, resulta de vital importancia cumplir exacta y oportunamente con las obligaciones que marcan la Ley del Seguro Social (LSS) y sus reglamentos, ya que de esta manera permitiremos que nuestros trabajadores cuenten con mayor certidumbre social, y así contribuir a elevar su calidad de vida y la de sus familias.

A partir de diciembre de 2001, se instaura como obligación el dictaminar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, a los patrones cuyo promedio de trabajadores en el año inmediato anterior, hubiese sido igual o mayor a trescientos. El responsable de realizar el trabajo de revisión y emitir dicho dictamen es el Contador Público Autorizado, por lo que el principal objetivo del presente trabajo, es mostrar un panorama general de la actuación del Contador Público como especialista en materia de Seguridad Social.

Seguridad Social en México

Los únicos antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran a principios de este siglo, en los últimos años de la época porfiriana: en dos disposiciones de rango estatal: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo, del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906. En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores. Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de Accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del empleador, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional.

La base constitucional de la Seguridad Social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917. Ahí se declara de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares. A finales de 1925 se presentó una iniciativa de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita pero cuya integración económica habría de corresponder exclusivamente al sector patronal. También se definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes. La iniciativa de seguro obrero suscitó la inconformidad de los empleadores que no estaban de acuerdo en ser los únicos contribuyentes a su sostenimiento y consideraban que también otros sectores deberían aportar. En 1929 el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional para establecer que se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de Invalidez, de Vida, de Cesación Involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros con fines análogos.

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de Ley del Seguro Social, en el cual se encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Sin embargo, se consideró que el proyecto requería aún estudios ulteriores. Por encargo del mismo Presidente Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores. Su principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Ignacio García Téllez, en el cual colaboraron varios especialistas en derecho, medicina y economía, basados en la legislación expedida en otros países hispanoamericanos.

El proyecto de García Téllez se refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales, de aportación tripartita, que incluía al Estado, a los trabajadores asegurados y a sus patrones y que cubriría o prevendría los siguientes riesgos sociales: enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria.

Aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a la Cámara de Diputados en diciembre de 1938. Pero tampoco esta vez pudo llegar más adelante pues a los legisladores les pareció conveniente que se elaborara un documento más completo fundamentado en estudios actuariales. Por otra parte, la situación del momento, de fuerte crisis provocada por la expropiación petrolera, exigía promover antes que nada la unidad nacional.

Por otra parte, a partir de 1939 la situación de guerra motivó muchas inquietudes por encontrar soluciones a los problemas de desigualdad económica y social. Uno de los puntos de acuerdo de los firmantes de la Carta del Atlántico fue que, una vez derrotadas las potencias nazi – fascistas había que lanzarse a la búsqueda de instituciones tanto nacionales como internacionales que procuraran, aparte de la paz y la tranquilidad mundiales la seguridad de que todos los hombres de todos los países pudieran vivir libres tanto de temores como de necesidades.

Por lo anterior, hacia 1942 confluían todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse en México el Seguro Social. El interés del Presidente Ávila Camacho por las cuestiones laborales ya se había manifestado desde el mismo día en que asumió la presidencia, cuando anunció la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la encomendó a quien fuera Secretario de Gobernación del régimen anterior, el licenciado Ignacio García Téllez. Atendiendo a la tónica del momento, la función inicial de la naciente dependencia fue limar asperezas y procurar la conciliación obrero – patronal.

En diciembre del mismo año se envió a las Cámaras la iniciativa de Ley, proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana. Se trataba de proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales. El Congreso aprobó la Iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social (LSS).

Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la Seguridad Social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Como instrumento básico de la Seguridad Social se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**.

Al iniciarse las actividades del nuevo organismo, su primer director, Vicente Santos Guajardo y una planta de empleados mínima, se dedicaron, entre otras cosas, a realizar los proyectos e investigaciones que implicaba la instrumentación de las diversas ramas de aseguramiento; a estudiar las experiencias de otros países en el campo de la Seguridad Social para aprovecharlas en México; a divulgar el sentido y las posibilidades de la Seguridad Social y a realizar una intensa labor de convencimiento, tanto entre los

trabajadores como entre los empresarios, acerca de los alcances de la Ley y de las ventajas que reportaría a unos y a otros su aplicación. Se determinó que el Seguro Social empezaría a funcionar en el Distrito Federal a partir de enero del año siguiente; mientras tanto se procedió a la inscripción de los patrones.

En diciembre de 1943 el Lic. García Téllez es nombrado nuevo director del Instituto y unos cuantos días después, el 6 de enero de 1944, se pone en marcha formalmente el otorgamiento de servicios médicos en todas las modalidades prescritas. Sin embargo, durante algunos meses continuaron las manifestaciones de inconformidad y los ataques contra la introducción del sistema. Estos provenían de varios sectores empresariales que se resistían al nuevo pago implicado en las cuotas de la Seguridad Social.

Curiosamente, también algunos grupos sindicales realizaron numerosas expresiones de rechazo. Poco a poco se fueron atenuando las posiciones más violentas ante la actitud decidida del gobierno de poner en marcha el Seguro Social en todos sus ramos.

Antes de que concluyera 1946 el sistema operaba ya en Puebla, Monterrey y Guadalajara; el Instituto, tras sus primeros tiempos de dificultades políticas y angustias financieras, había alcanzado la seguridad económica necesaria y el reconocimiento general por la importancia de sus beneficios.

Implantado el régimen en su modalidad urbana en los principales centros de población, se decidió iniciar paulatinamente el aseguramiento de los trabajadores del campo.

En el período 1946-1952, se fue consolidando en el Instituto un notable equipo socio – médico, al tiempo que se ampliaban los servicios y el régimen se extendía a otras entidades federativas. Se inauguró el primer hospital de zona, La Raza y también el edificio principal ubicado en el Paseo de la Reforma, de la ciudad de México.

Durante la administración 1952-1958 se buscó asegurar el equilibrio financiero de la Institución mediante la reorganización administrativa. Se diseñó un plan de inversiones que incluía la construcción de grandes unidades hospitalarias y se inició en el Distrito Federal el sistema de Medicina Familiar. A finales del período estaban cubiertos los

principales centros industriales y agrícolas del país.

En los años siguientes continuó creciendo no sólo el número de asegurados y beneficiarios sino también la cantidad de prestaciones a otorgar. Por las reformas a la Ley del Trabajo de 1962 quedó a cargo del Instituto proporcionar los servicios de guardería infantil para los hijos de trabajadoras. El Centro Médico Nacional entró en funcionamiento pleno y se ampliaron los servicios de prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres. Para 1964 ya se encontraban protegidos por el Seguro Social poco más de 6 millones de mexicanos, cifra que se incrementaría en 50 en el período comprendido entre 1964 y 1970.

A partir de 1970 hay un giro importante en la manera de entender la realidad nacional; se percibe la necesidad de hacer extensivos a toda la población los frutos del desarrollo económico logrado por el país. El Seguro Social se entiende como una de las instituciones más eficaces para construir la justicia social entre los mexicanos y se busca favorecer su expansión y consolidar su funcionamiento. Durante 1972 se iniciaron estudios para realizar múltiples e importantes adiciones a la LSS; fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en marzo de 1973. La nueva Ley ampliaba los beneficios del régimen obligatorio, extendía la Seguridad Social a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados e implantaba el ramo de guarderías en toda la república.

El rasgo más trascendente de esta Ley fue la clara intención de que el Seguro Social no se quedara en una mera instancia de justicia laboral sino que, en la medida de las posibilidades, tendiera a construir una "Seguridad Social integral". En estos términos se entiende la facultad otorgada al IMSS, de extender su acción a poblaciones marginadas, sin capacidad de pagar cuota alguna. Así comenzó a operar el Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, financiado por la Institución y por el Estado. Se convirtió, en 1979, en el Programa IMSS – COPLAMAR por Cooperación Comunitaria y, al desaparecer el organismo COPLAMAR, tomó el nombre de Programa IMSS – Solidaridad, para después convertirse en IMSS – Oportunidades.

A pesar de los momentos difíciles de los años 1982 y siguientes, el Instituto siguió avanzando para lograr que la totalidad de la población con una relación formal de trabajo se incorporara al sistema de Seguridad Social. Para 1987 el régimen ordinario cubría ya a casi 33 millones de mexicanos, de los cuáles más de 7 millones eran asegurados permanentes.

Las crisis económicas de los últimos tiempos han afectado seriamente la situación financiera y, por consiguiente, operativa de la Institución. Durante todo el año 1995 se realizó un profundo proceso de auto – examen, para detectar todo aquello que había dejado de ser funcional y buscar, con la colaboración de los involucrados y de la población en general, la solución a los problemas de fondo. De este proceso surgió la iniciativa de una Nueva Ley del Seguro Social, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial en diciembre del mismo año 1996. La Nueva Ley entre otras cosas modifica radicalmente el sistema de pensiones para asegurar su viabilidad financiera y una mayor equidad en el mediano y largo plazos.

El IMSS es la Institución de Seguridad Social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana y principal elemento redistribuidor de la riqueza en México; es, sin duda, una de las instituciones más importantes en la sociedad mexicana.

Por lo pronto, a diciembre 2008, la población derechohabiente asciende a 48 millones 909 mil 705 personas, el total de trabajadores permanentes y eventuales urbanos llegó a 14 millones 062 mil 553 y el total de pensionados es de más de 2 millones.

Con más de 60 años de servicios ininterrumpidos, el IMSS ha superado los momentos más difíciles que se derivaron ya sea de su propia situación o de los eventos nacionales.

A pesar de sus grandes deficiencias, sigue siendo recurso invaluable para la salud y el bienestar de los trabajadores mexicanos y se enfrenta decididamente al reto de construir la Seguridad Social mexicana del siglo XXI.

Aspectos generales de la Ley del Seguro Social

La organización y administración del Seguro Social están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario. El régimen obligatorio cuenta con cinco ramos de aseguramiento, estos son: Enfermedades y Maternidad, Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y Guarderías y Prestaciones Sociales, que se financian con contribuciones provenientes de los patrones, el Estado y los propios trabajadores.

Cada uno de estos ramos de aseguramiento es distinto entre sí, debido a que protegen al trabajador y a sus beneficiarios contra situaciones diferentes. Así tenemos que:

El seguro de Enfermedades y Maternidad brinda, al trabajador y su familia, la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesaria; además, otorga prestaciones en especie y en dinero que incluyen, por ejemplo: medicinas, ayuda para lactancia y subsidios por incapacidades temporales.

El seguro de Riesgos de Trabajo protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo, brindándole tanto la atención médica necesaria, como protección mediante el pago de una pensión mientras se encuentre inhabilitado para el trabajo, o bien, a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado.

El seguro de Invalidez y Vida protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo, mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios.

El seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; con los recursos ahorrados a través de este seguro, el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica, y

ayuda asistencial que correspondan, al cubrir los requisitos que marca la LSS.

Finalmente, el seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales otorga al asegurado y sus beneficiarios los servicios de guardería para sus hijos en los términos que marca la LSS, y proporciona a los derechohabientes del Instituto y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, así como contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios.

Cada uno de estos seguros cuenta con primas de aportación distintas, por lo que a continuación se presenta un resumen de las primas aplicables a patrones y trabajadores, por cada rama de aseguramiento.

Rama del seguro	Patrón	Trabajador
Enfermedades y Maternidad		
Prest. en especie		
Cuota Fija (1)	20.40%	-
Excedente 3SMG	1.10%	0.40%
Prest. en dinero	0.70%	0.25%
Gtos. Médicos Pensionados	1.05%	0.38%
Invalidez y Vida	1.75%	0.63%
Guarderías y Prestaciones Sociales	1.00%	-
Retiro	2.00%	-
Cesantía y Vejez	3.15%	1.13%

(1) Esta cuota es determinada sobre el salario mínimo general del Distrito Federal, el resto se determina sobre el Salario Base de Cotización.

Ahora bien, son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, según la LSS, los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo. Voluntariamente, mediante convenio con el Instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento los trabajadores en industrias

familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de Seguridad Social.

Para concluir con los aspectos generales del marco jurídico es importante conocer cuáles son las principales obligaciones de los patrones en materia de Seguridad Social, por lo que a continuación se transcribe el artículo 15 de la LSS.

Artículo 15. *Los patrones están obligados a:*

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;

III. Determinar las cuotas obrero – patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;

V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los

reglamentos respectivos;

VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en este último caso, su monto se destinará a la Reserva General Financiera y Actuarial a que se refiere el artículo 280, fracción IV de esta Ley, sin perjuicio de que a aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan;

VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

VIII. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y

IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y VI no son aplicables en los casos de construcción, ampliación o reparación de inmuebles, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, obras realizadas por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar el hecho, en los

términos del reglamento respectivo.

La información a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, deberá proporcionarse al Instituto en documento impreso, o en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Evidentemente existen algunas otras obligaciones, así como reglamentaciones a las mismas, las cuales se encuentran contenidas en diversos artículos de la LSS y sus reglamentos, no obstante, el precepto citado, nos proporciona un marco general de las principales obligaciones en esta materia.

En 1997, cuando cursaba el primer semestre de la carrera de contaduría, tuve la oportunidad de ingresar a un despacho de contadores públicos para laborar como auxiliar contable, fue ahí donde adquirí los conocimientos básicos en materia de contabilidad e impuestos.

Más adelante, entre 1998 y 2003 presté mis servicios para una compañía transnacional desempeñándome en las áreas de contabilidad, impuestos, nóminas y recursos humanos.

Fue en febrero de 2003 cuando me incorporé a PricewaterhouseCoopers México ingresando a la oficina Satélite en el Estado de México. Desde entonces, formo parte del departamento de Impuestos y Servicios Legales (TLS por sus siglas en inglés), en la especialidad de Seguridad Social. En 2008 fui transferido a la oficina México para emprender nuevos y mayores retos. De esta manera, con más de seis años en la firma puedo afirmar que mi carrera en PricewaterhouseCoopers ha estado llena de logros y buenas experiencias. A lo largo de estos años, he tenido la oportunidad de aprender y enseñar; de desarrollarme y ayudar a desarrollar a nuevos consultores; y lo más importante, de obtener experiencia y madurez profesional.

PricewaterhouseCoopers México

“PwC México es una firma dedicada a dar confianza en la información financiera y dar valor agregado a nuestros clientes”. Javier Soní.

PricewaterhouseCoopers México forma parte de la red Global de firmas de PricewaterhouseCoopers, la cual tiene presencia en más de 150 países y cuenta con cerca de 150 mil profesionales alrededor del mundo. En PricewaterhouseCoopers México contamos con 18 oficinas en las principales ciudades del país y con cerca de 3,200 profesionales a nivel nacional.

Con sus más de 100 años en el país, en PricewaterhouseCoopers México nos consolidamos como la firma de negocios líder a nivel nacional.

Para brindar servicios integrales a nuestros clientes nos organizamos principalmente en tres líneas de servicio: Auditoría, Asesoría de Negocios e Impuestos y Servicios Legales.

Impuestos y Servicios Legales

Uno de los factores críticos para la toma de decisiones en los negocios es el aspecto fiscal y legal, por esta razón, resulta esencial para toda empresa tener una asesoría adecuada respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y legales.

En el área de Impuestos y Servicios Legales desarrollamos e implementamos soluciones personalizadas, de acuerdo a las necesidades de los clientes tanto nacionales como internacionales.

Nuestra práctica de Impuestos y Servicios Legales comprende un enfoque para cada tipo de industrias, con productos y servicios especializados, procesos de eficiencia y transparencia total. Tenemos como objetivo proporcionar la mejor práctica en el ámbito fiscal y legal, mediante una asesoría integral a las empresas respecto al cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y asegurándoles una situación fiscal óptima. Al mismo tiempo, les otorgamos nuestro apoyo para la solución de sus problemas de negocios.

Con el propósito de satisfacer los requerimientos de nuestros clientes de manera eficiente y oportuna, los productos y servicios especializados en Impuestos se agrupan en las siguientes áreas de especialización funcional:

- Precios de Transferencia
- Asignados Internacionales
- Comercio Exterior
- Legal Corporativo
- Legal Fiscal
- Seguridad Social
- Contribuciones Locales
- Consolidación Fiscal
- Derecho Laboral
- Cabildeo y Relaciones Institucionales
- Maquiladoras
- Impuestos Internacionales

Especialidad en Seguridad Social

Las cuotas obrero patronales al IMSS, así como las aportaciones al SAR e INFONAVIT, representan una carga importante para las empresas. Su adecuado cumplimiento permite, además de dar certeza a la empresa en caso de revisiones de la autoridad, el asegurar que sus trabajadores obtengan los beneficios correspondientes, logrando un clima de trabajo que ayude en las relaciones laborales así como un incremento en la productividad y lealtad hacia la empresa.

Roles y responsabilidades dentro de la práctica

Para poder cumplir con los altos estándares de calidad que exige el mercado, es necesario contar con un nivel organizacional que permita distribuir actividades y responsabilidades de acuerdo con la experiencia de cada miembro del equipo. La excelencia, en cada servicio que prestamos, sólo es posible cuando compartir experiencia y conocimientos es la prioridad de la organización.

En PricewaterhouseCoopers México contamos con una estructura organizacional sólida, que garantiza a nuestros profesionales obtener experiencia en todos los aspectos técnicos y administrativos, obteniendo así a lo largo de su trayectoria mayor responsabilidad y un desarrollo profesional sustentable.

Nuestra estructura básica de organización cuenta con cuatro etapas de desarrollo y responsabilidad:

Consultor – Consultor senior – Gerente – Socio

Cada uno de ellos forma una parte fundamental en nuestra estructura, ya que sus roles son complementarios entre sí, por lo que si llegara a faltar algún elemento, no podría mantenerse la calidad y excelencia que caracterizan a nuestra firma.

Los profesionales de PricewaterhouseCoopers México reúnen una serie de características que van más allá de la sola competencia profesional, se encuentran capacitados y en línea con los valores de la firma, lo anterior logra que la figura del asesor de confianza sea una realidad tangible.

A continuación se muestra una breve descripción de cada una de las etapas de desarrollo y responsabilidad.

Consultor

Generalmente se trata de un estudiante de la carrera de Contaduría que se encuentre cursando los últimos semestres. Debe tener conocimiento en revisión y cálculo de impuestos que atiende nuestra materia, así como preparación de informes y trámites ante diversas autoridades, es indispensable que cuente con un manejo aceptable del idioma inglés. Debe ser una persona con una alta capacidad profesional, identificado con los valores y objetivos de la firma, disposición ante el trabajo y sobre todo, una mentalidad de servicio al cliente.

Las responsabilidades a su cargo, entre otras, son las siguientes:

- Entregar trabajos de calidad utilizando las herramientas y metodología con las que cuenta la firma
- Elaborar reportes definitivos o en su defecto borradores
- Identificar y comunicar oportunamente las posibles contingencias en el desarrollo de su trabajo
- Mantener un adecuado nivel de desempeño
- Asumir la responsabilidad de su propio aprendizaje, por lo cual debe mantener un constante estudio de las leyes y otros materiales relacionados
- Promover una imagen positiva y profesional

Consultor senior

Este puesto es ocupado por el egresado de la carrera en Contaduría. Cuenta con la experiencia necesaria para dar un servicio de consultoría fiscal, capacidad de análisis, iniciativa y actitud proactiva, conocimientos sólidos del área y otras relacionadas. El consultor senior de impuestos es una persona que ha desarrollado liderazgo y cuenta con la confianza de sus compañeros, así como la de sus superiores. Está comprometido con su trabajo, conoce a fondo la metodología de la firma, así como los lineamientos que la regulan, por lo que los trabajos que desarrolla se basan invariablemente en estos. La mentalidad de servicio al cliente es fundamental en todos los niveles.

Las responsabilidades a su cargo, entre otras, son las siguientes:

- Coordinar la ejecución de los trabajos
- Proporcionar retroalimentación a los consultores sobre su desempeño
- Evaluar y equilibrar la carga de trabajo en el equipo
- Llevar control de los aspectos administrativos de las asignaciones
- Manejar las relaciones con los clientes
- Entregar reportes finales al gerente para su aprobación

Gerente

El puesto de Gerente del área de impuestos está a cargo del Licenciado en Contaduría. En la mayoría de los casos esta persona se ha ido formando dentro de la firma, por lo que muestra bases sólidas en cuanto a la metodología, criterios y conocimientos técnicos que esta maneja. Debe contar con alta capacidad de negociación, es persuasivo, y en general una persona altamente sociable, pues un punto fundamental es lograr la integración de nuevos clientes, por lo que, sin las cualidades mencionadas, sería complicado lograr los objetivos del puesto. Proporciona a su equipo de trabajo la confianza de tener un guía y un apoyo para el logro de las tareas.

Sus responsabilidades son fundamentalmente las siguientes:

- Interactuar con los clientes aclarando dudas, ofreciendo servicios y proporcionando información de interés
- Participar en los colegios o instituciones relacionadas con la especialidad
- Estar comprometido con la educación continua propia y del equipo de trabajo
- Mantener e incrementar el prestigio de la firma
- Construir redes adecuadas con los clientes y autoridades
- Coordinar los equipos para la realización de los trabajos
- Evaluar el desempeño del personal y apoyarlos en su desarrollo profesional

Socio

Es una persona que ha formado una carrera dentro de la firma; es Contador Público Certificado y autorizado para emitir dictámenes en materia fiscal. Comparte la filosofía de PricewaterhouseCoopers México y entiende las exigencias que conlleva formar parte de esta firma.

Debido a que ha desarrollado todos los puestos que conforman el equipo de trabajo, tiene la capacidad de entender a cada miembro, orientarlo en el desarrollo de sus actividades y motivarlo a lograr mejores resultados en cada asignación. Es un profesionalista que lleva consigo una larga trayectoria, experiencia y conocimientos.

Las responsabilidades de un socio no sólo son con el cliente y el equipo de trabajo local, sino también con las otras firmas que conforman nuestra red global, pues debe coordinar la ejecución de los trabajos, en el caso de asignaciones en varias localidades, asegurando en todo momento la independencia de los mismos.

Está a cargo de la planeación y estrategia, supervisa en todo momento la ejecución de las tareas, con la finalidad de poder dar su firma en los productos finales (dictámenes, cartas de observaciones, opiniones, consultas, etc.).

Se mantiene a cargo de diferentes investigaciones pues debe estar a la vanguardia en los aspectos que a su materia corresponden. Trabaja de cerca con los colegios e instituciones relacionados con nuestra práctica.

Las actividades del Contador Público en la práctica fiscal son innumerables y dependen en gran medida del tipo de organización a la que pertenezca, de esta forma podemos encontrarnos contadores que realizan tareas multidisciplinarias o bien que se especializan en cierto tipo de actividades. Como ya habíamos comentado anteriormente, mi desempeño profesional ha sido principalmente dentro del área de impuestos, específicamente en la especialidad de seguridad social, la cual se encarga principalmente de asesorar a los clientes en relación con el adecuado cumplimiento de las obligaciones que la LSS y la Ley del INFONAVIT, imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Una de las principales actividades en esta área es la emisión del dictamen en materia de Seguridad Social, veamos pues cual es el principal objetivo y los elementos que lo conforman.

Dictamen en materia de Seguridad Social

Según las reformas a la LSS, publicadas el 20 de diciembre de 2001, los patrones que cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por Contador Público Autorizado. De igual forma, los patrones que no se encuentren en dicho supuesto, podrán optar por dictaminarse en forma voluntaria, lo anterior en términos del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF).

Para estos efectos, además de lo contenido en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, se entiende por Contador Público Autorizado, según el artículo 153 del RACERF, la persona física que habiendo obtenido el título de Contador Público o grado equivalente, se inscriba y mantenga actualizada su inscripción en el registro de contadores públicos que mantenga el Instituto. Para su registro, el Contador Público deberá cumplir con las siguientes características: ser de nacionalidad mexicana; que acredite ser miembro

de un colegio de profesionales de la Contaduría Pública; reconocido también por autoridad competente; y que demuestren ante el Instituto que cuentan con los conocimientos suficientes para emitir dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley.

El artículo 154 del RACERF establece diversas obligaciones que deben atender los contadores públicos que se encuentren inscritos en el registro antes mencionado, mismas que se mencionan a continuación.

I. Informar al Instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que ocurra;

II. Comprobar, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio de profesionales de la contaduría pública, reconocido por la autoridad competente;

III. Acreditar una evaluación ante el colegio o asociación de la profesión contable al que pertenece, en materia de la Ley y sus reglamentos, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el propio Instituto, tomando en consideración los criterios que al efecto emita una comisión integrada por el Instituto y colegios profesionales de contadores públicos que demuestren que incluyen en su membresía al menos el diez por ciento del total de los profesionales colegiados en México, y

IV. Dar aviso por escrito, a los patrones en proceso de dictamen bajo su responsabilidad, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de la suspensión o cancelación de su registro ante el Instituto.

Con el objeto de exponer en forma clara las limitaciones que tiene un Contador Público para emitir un dictamen en materia de Seguridad Social, a continuación se transcribe el artículo 155 del RACERF.

Artículo 155. *No obstante contar con la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 153 de este Reglamento, no podrá emitir un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y sus reglamentos imponen a los patrones, quien se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:*

I. *Ser el patrón a dictaminar, o en su caso, socio, asociado, director, administrador o empleado que tenga intervención en su administración;*

II. *Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta o colateral dentro del cuarto grado o por afinidad, de las personas a que se refiere la fracción anterior;*

III. *Prestar o haber prestado sus servicios, en el ejercicio dictaminado o durante el año anterior a éste, en forma subordinada al patrón o alguna empresa filial, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El comisario de la sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causa de las que se mencionan en este Título;*

IV. *Tener, o haber tenido durante el ejercicio que comprenda el dictamen alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón;*

V. *Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional;*

VI. *Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos;*

VII. *Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales, y*

VIII. *Estar en una situación análoga a las mencionadas, que pueda afectar su imparcialidad.*

En todos los casos, el Contador Público Autorizado que suscriba el aviso para dictaminar y emita el dictamen correspondiente, deberá declarar en el mismo y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en este artículo.

Es importante señalar que para poder presentar el dictamen en cuestión, es necesario que el patrón presente, durante los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso de dictamen correspondiente, en los formatos autorizados por el Instituto. El aviso de dictamen deberá ser firmado por el patrón o su representante legal, así como por el Contador Público Autorizado que vaya a formular el dictamen. Dicho aviso se presentará en la unidad administrativa que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

Se entenderá por aceptado el aviso y podrá emitirse el dictamen, si en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación, no recae notificación del Instituto al respecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158 del RACERF.

Artículo 158. *El aviso a que se refiere este Capítulo, no surtirá efectos cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:*

I. *Se incumpla con lo establecido en los artículos 154, fracción III, 156 y 157 de este Reglamento;*

II. *El registro del Contador Público esté suspendido o cancelado;*

III. *Haya sido notificada una orden de visita domiciliaria con anterioridad a la presentación del aviso, que incluya el ejercicio o anteriores a aquél a que se refiere*

el aviso o periodo a dictaminar, con excepción de lo señalado en el artículo 159 de este Reglamento, y

IV. *Exista impedimento del Contador Público que lo suscriba.*

Es importante mencionar que el dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el Contador Público Autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal dictaminado.

Conforme a lo establecido en los artículos 126, 149 y 165 del RACERF, las cuotas omitidas que resulten de la revisión del Contador Público Autorizado deberán ser determinadas y pagadas antes de la presentación del mismo o bien solicitar el pago parcialidades. Junto con el Dictamen se deberán anexar los comprobantes de pago respectivos o copia de la solicitud de pago en parcialidades, según corresponda.

Para lograr tener un panorama general del dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, falta mostrar cuales son los beneficios que goza el patrón con la presentación de dicho dictamen, por lo que a continuación se transcribe el artículo 173 del RACERF.

Artículo 173. *El patrón que se dictamine en los términos del presente Reglamento estará a lo siguiente:*

I. *No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentre en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al Instituto a ejercer sus facultades de comprobación.*

II. *En los casos en que se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el Contador Público Autorizado que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los periodos que se hubieran emitido, y*

III. *No se emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:*

a). *Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente;*

b). *Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos o medios electrónicos dispuestos para ello, y*

c). *Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya agotado el plazo de doce meses establecido en el artículo 149 de este Reglamento, de conformidad con el artículo 40 C de la Ley.*

Lo establecido en esta fracción no es aplicable bajo ninguna circunstancia a los créditos que se deriven del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; capitales constitutivos, recargos documentados, visitas domiciliarias y en general, resoluciones derivadas de cualquier medio de defensa ejercido por el patrón.

Procedimiento general de revisión

Los trabajos de revisión en materia de seguridad social se realizan de conformidad con las normas de auditoría aplicables, estos trabajos, al igual que cualquier otro trabajo de auditoría, se realizan principalmente en tres etapas:

A. Planeación

B. Ejecución – Obtención de la evidencia

C. Terminación o cierre de auditoría – Dictamen o informe

A continuación iremos explicando, en forma general, cada una de las etapas de del trabajo de auditoría en materia de Seguridad Social:

A. Planeación

Los estándares actuales exigen al auditor mayor peso a las etapas de planeación que a las etapas de ejecución del trabajo, ya que es en esta etapa en la que se diseñan los

procedimientos, se establece la estrategia, se definen los alcances de revisión y la oportunidad con que cada procedimiento se llevará a cabo. Es en esta etapa también, se debe recopilar toda la información previa del cliente, con la intención de lograr un conocimiento total de su negocio, sus políticas y sus controles. Con base en toda esta información, se podrá definir un grado de confianza, es decir un nivel de confort, y así diseñar un plan de trabajo a la medida de cada cliente.

Los trabajos correspondientes a esta etapa deben ser elaborados en forma conjunta por el Senior, Gerente y Socio a cargo de los trabajos, no obstante, es el Socio a cargo, como líder del proyecto, el que debe monitorear y autorizar todos los alcances y la estrategia total de auditoría. Es el socio el que debe obtener un nivel de confort sobre los procedimientos de control del cliente y con base en ellos, definir el enfoque de auditoría.

Dentro de las principales actividades en la etapa de planeación se encuentran: la aceptación del cliente, el análisis de la información previa del cliente (balanza, contratos, descriptivo de remuneraciones, etc.), las juntas iniciales con la administración, la elaboración, discusión y autorización del plan de auditoría, entre otros.

B. Ejecución – Obtención de la evidencia

Con base en lo establecido en la etapa anterior, el equipo de trabajo buscará obtener evidencia suficiente y competente sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, para lo cual, realizará pruebas especiales que le ayuden a concluir al respecto. Las pruebas a realizar se pueden clasificar en cinco grandes rubros: Pruebas globales, Pruebas de afiliación, Pruebas de integración del Salario Base de Cotización (SBC), Pruebas de Riesgos de Trabajo, Pruebas de pagos a personas físicas y revisión de cuentas de gastos.



Cada una de las pruebas de revisión nos ayudará a concluir sobre si el patrón cumplió o no en forma razonable con el pago de las aportaciones de Seguridad Social y las obligaciones relacionadas. A continuación mostraremos en forma general cada uno de los cinco rubros y las pruebas que pudieran realizarse.

Pruebas globales. Comprende las pruebas de razonabilidad que se realizan sobre cifras totales, de esta forma podemos tener un panorama general sobre: i) el adecuado registro de las percepciones y prestaciones en la contabilidad del patrón, ii) la integración de la base de cotización a nivel general, iii) la razonabilidad entre los importes pagados por las ramas mensuales de aseguramiento y los importes pagados por la ramas bimestrales.

Entre las pruebas mencionadas destaca la integración global de la base de cotización, ya que si se realiza de forma adecuada y se logra obtener una traducción razonable del resultado, muestra al auditor un estado preciso sobre el pago de las aportaciones en la materia. Dicha prueba se efectúa aplicando el siguiente procedimiento:

1.- Una vez identificadas todas las percepciones y prestaciones pagadas a los trabajadores en el año calendario, se define el tratamiento para efectos de integración del SBC de cada una de ellas siendo: integrable, parcialmente integrable o no integrable.

2.- Al total de las percepciones y prestaciones pagadas en el año se le resta el importe de las percepciones no integrables, así como la parte no integrable de las partidas parcialmente integrables.

3.- Como la mecánica de integración salarial establece el considerar las percepciones variables del bimestre anterior para efectos de cotización, en nuestra prueba global debemos sumar a la base las percepciones variables del sexto bimestre del año anterior y restar las percepciones variables del sexto bimestre del ejercicio que se evalúa.

4.- Finalmente para determinar la base sobre la que se debieron efectuar los pagos al IMSS, restamos el importe de las percepciones excedentes al tope de integración salarial (25 VSMGDF) conforma a lo establecido en el artículo 28 de la LSS. El resultado final lo comparamos contra la base efectivamente pagada, la cual se obtiene de dividir, por ejemplo, las cuotas pagadas por la rama de Guarderías y Prestaciones Sociales entre 1%.

Como se comentó anteriormente, es importante saber traducir el resultado de esta prueba ya que no necesariamente el resultado indica una omisión o pago en exceso de las cuotas de Seguridad Social. De igual forma, es importante que esta prueba se aplique al inicio de la revisión y se vaya actualizando conforme el avance de los trabajos.

Pruebas de afiliación. Como se indicó anteriormente, una de las obligaciones de los patrones es presentar en tiempo y forma los avisos de alta, baja de los trabajadores, así

como los avisos modificación del SBC, en su caso. Por lo anterior las pruebas de afiliación están encaminadas a verificar la adecuada presentación de dichos avisos y de la información en ellos contenida. Regularmente estas pruebas se realizan en forma selectiva, aunque existen procesos electrónicos que facilitan la revisión de la totalidad de los avisos.

Pruebas de integración del SBC. Al ser el SBC el elemento principal para el pago de las cuotas obrero – patronales al Instituto, este grupo de pruebas son de las principales y de mayor relevancia dentro de la auditoría y consiste, básicamente, en probar que todas aquellas percepciones y prestaciones pagadas a los trabajadores hayan sido integradas al SBC, o en su defecto hayan cumplido con los requisitos establecidos para ser excluidas del mismo.

Para esta prueba debemos partir del acumulado de percepciones y prestaciones. Identificar aquellas que son integrables al SBC, luego seleccionar los trabajadores y los periodos a probar, realizar el proceso de integración y comparar contra el SBC contenido en el pago de cuotas (cédula de liquidación).

Con base en este trabajo se puede definir si existió algún concepto no integrado y que por lo tanto genere una omisión en el pago de cuotas, o bien en caso contrario, si se está integrando en exceso algún otro concepto.

Cabe aclarar que en esta prueba también se validan el resto de los elementos involucrados en la integración salarial como son: el cálculo del factor de integración, la determinación de los días devengados para efectos de la división de las variables, entre otros.

De igual forma, como parte de nuestras pruebas de integración debemos validar la naturaleza de los conceptos no integrados al SBC, y determinar si cumplen o no con los requisitos establecidos para su exclusión o parcial integración. De esta forma realizamos pruebas especiales de: comedor, despensa, premios de asistencia y puntualidad, fondo de ahorro, tiempo extra, seguro de vida y gastos médicos mayores, ayuda de transporte, entre otras.

Como se mencionó, los resultados de estas pruebas nos indicarán si existen diferencias a pagar derivadas de nuestra auditoría, por lo que las convierten en las pruebas más importantes de nuestro trabajo, por lo tanto se debe cuidar la oportunidad con la que se lleven a cabo los procedimientos y se le comuniquen a nuestro cliente los resultados.

Pruebas de Riesgos de Trabajo. El objetivo de estas pruebas es determinar si los centros de trabajo del patrón se encuentran correctamente clasificados para efectos del pago del seguro de riesgos de trabajo. De igual forma, con estas pruebas determinaremos si la prima de riesgos de riesgos de trabajo determinada por el patrón fue correctamente calculada. Lo anterior con base en lo indicado en la LSS y el RACERF.

Pruebas de pagos a personas físicas y revisión de cuentas de gastos. Una vez que validamos que el patrón efectuó correctamente los pagos por los trabajadores registrados y que la integración del SBC es adecuada, sólo nos resta analizar, mediante la aplicación de pruebas especiales, si existen o no percepciones pagadas fuera de nómina y registradas en otras cuentas de gastos (p.e. no deducibles, varios, otros), así como si los pagos efectuados a personas físicas como: honorarios, comisiones, fletes, etc., fueron realizados por concepto de servicios realmente independientes.

A grandes rasgos, estas son las pruebas necesarias para poder obtener evidencia del adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y que nos servirán de base para nuestra última etapa de auditoría.

C. Terminación o cierre de auditoría – Dictamen o informe

Esta es la etapa final de nuestro trabajo y en la que se emiten las conclusiones del mismo. Comprende desde la emisión del memorando de observaciones, el proceso correctivo que en su caso deba realizar el patrón derivado de nuestra auditoría, la emisión del informe y anexos del dictamen, y la obtención de la carta confirmatoria o carta de la gerencia.

Con base en los resultados de nuestra auditoría y de la situación final de las diferencias o deficiencias localizadas, será el tipo de opinión que emitirá el Contador Público sobre el patrón, pudiendo ser: Limpia, Sin salvedades, Con salvedades, Negativa o Con abstención de opinión.

Opinión limpia. Cuando derivado de la revisión el Contador Público Autorizado no determina omisiones.

Opinión sin salvedades. Cuando derivado de la revisión el Contador Público Autorizado determina omisiones y estas sean pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen. De conformidad a los artículos 126 y 149 del RACERF.

Opinión con salvedades. Cuando derivado de la revisión el Contador Público Autorizado no determina omisiones o determina omisiones y son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen. De conformidad a los artículos 126 y 149 del RACERF, pero sin embargo, por alguna circunstancia determina conceptos o sujetos de aseguramiento que el patrón no acepta integrar al SBC o afiliar al régimen obligatorio, motivo de esta opinión.

Opinión negativa. Cuando el Contador Público Autorizado, como consecuencia de su revisión, encuentra que la información y documentación no están de acuerdo a los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes, que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

Con abstención de opinión. Cuando el Contador Público Autorizado, no cuenta con información, documentación o elementos suficientes para llevar a cabo la revisión que le impida inclusive, emitir una opinión con salvedades.

A continuación muestro una opinión sin salvedades, la más recurrente en la práctica, así como el formato de la carta de presentación y los formatos de los anexos del dictamen:

México, D.F., a 30 de septiembre de 2009

Asamblea de Accionistas de
Empresa, S.A. de C.V.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos, que reflejan la aseveración de la administración del patrón Empresa, S.A. de C.V., con registro patronal 123-45678-90-1, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en mi examen.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas que contienen las normas para atestiguar, y por lo tanto incluyó la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas, de la evidencia soporte de la aseveración de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
7. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha 27 de septiembre de 2009, la información mencionada en el primer párrafo, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de tal manera que la información contenida en los anexos I al V, no contienen errores y están preparados de acuerdo al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

C.P.C. _____.

Contador Público Autorizado

Registro IMSS No. _____

Después de discutir los antecedentes de la Seguridad Social, el marco legal aplicable, así como la organización de los trabajos de revisión en esta materia, sólo nos resta mencionar algunas recomendaciones y algunos aspectos a considerar en la ejecución de este tipo de trabajos:

1. El éxito de nuestros trabajos está ligado con la importancia y seriedad con la que se realicen los trabajos de planeación.
2. La oportunidad en la supervisión de los trabajos ayudará a que éstos se realicen con eficiencia y eficacia.
3. Una adecuada comunicación tanto interna como externa garantizará que cualquier desviación sea identificada y atacada oportunamente.
4. La utilización de herramientas tecnológicas en el desarrollo de nuestros trabajos redundará en mayor confort y certeza.
5. La capacitación continua de todos los miembros del equipo es vital, ya que sólo así se logrará permanecer a la vanguardia y lograr que nuestros clientes nos ubiquen como verdaderos asesores de negocios.
6. En temas complejos o cuando nos topemos con interpretaciones agresivas de la Ley, siempre es importante considerar la opinión de otros expertos, tales como abogados.

De igual forma, es importante tener en cuenta que en la actualidad ciertas empresas han optado por establecer esquemas laborales que perjudican los derechos de los trabajadores, por lo que durante la ejecución de nuestros trabajos debemos detectar y

denunciar este tipo de prácticas. Por lo anterior, debemos poner particular atención en: pagos a personas físicas bajo el régimen de honorarios, comisionistas o asimilados, así como pagos de nómina a través de Sociedades Cooperativas, Sociedades Civiles o empresas de servicios.

Para finalizar con las recomendaciones, es importante recordar que no sólo los conocimientos técnicos hacen a un buen Contador Público, también debemos considerar que nuestra profesión cumple con una responsabilidad social, por lo que es imprescindible que el desempeño del Contador Público sea de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética Profesional.

El Código de Ética deberá ser una referencia de patrones que nos ayudará definir la manera de actuar ante la mayor parte de las situaciones que se nos puedan presentar durante el desempeño de nuestra profesión.

En su desempeño, el Contador Público adquiere de forma automática una responsabilidad con la sociedad, ya que si bien la información que prepara es importante para la organización a la que presta sus servicios, sin lugar a dudas, también lo será, para ciertos organismos públicos, para el país, y considerando el fenómeno de globalización comercial, lo será también para el mundo entero.

De esta manera, el Código de Ética nos indica, que ante cualquier clase de trabajo siempre vamos anteponer la legalidad, nuestra integridad, nuestros valores y nuestra ética.

Hoy por hoy no existe la opción de ser un profesional íntegro o no, la exigencia del mercado marca la pauta y nos afronta ante una realidad donde sólo existen oportunidades para aquellos que puedan contar con la excelencia como parte de sus valores, es decir, nos obliga a otorgar a nuestros clientes como mínimo aquello que

prometemos, pero también, añadir servicios y compromisos que le den un valor agregado a nuestro trabajo.

A raíz de los acontecimientos financieros acontecidos durante el 2002, la comunidad financiera ha puesto sus ojos en la integridad profesional y mantiene una gran expectativa con respecto a la reputación de las personas que dominan la información contable de las empresas.

El código de conducta también establece las obligaciones que debemos seguir con respecto a nuestra capacidad técnica y a la forma en que vamos a poder promocionar nuestros servicios. En este sentido, indica que como Contadores Públicos sólo podremos aceptar trabajos para los cuales nos encontremos capacitados y actualizados. También comenta que para dar conocimiento de nuestros servicios tendremos que recurrir a la sobriedad, y que evidentemente tendremos que recurrir a medios que estén al nivel de nuestra profesión, asimismo establece ciertos estándares de comunicación social.

Por otro lado, cuando nos referirnos al trabajo o desempeño de nuestros colegas debemos de hacerlo con responsabilidad y con respeto, es decir, durante el ejercicio de nuestra profesión, trataremos de no ejercer crítica negativa en contra de nuestros colegas, sino por el contrario, es nuestra responsabilidad el contribuir a mantener la buena imagen de nuestra profesión. Por tal motivo, debemos también tomar la responsabilidad en apoyar a las nuevas generaciones y ayudar a culminar su correcta preparación.

Como se puede apreciar, no sólo estamos obligados a realizar nuestro trabajo conforme a la normatividad contable, sino que también, es una obligación de nuestra parte el cumplir con dichos trabajos y entregarlos con calidad profesional. De igual manera nuestra presentación, en todos los sentidos, hará sentir a nuestros clientes, que cuentan

con la confianza de entregarnos su información y que esta será tratada con toda la confidencialidad que corresponde.

Por último, en todo momento habrá que recordar que la mejor forma de dar a conocer nuestro trabajo es a través de nuestra reputación, la cual se sostiene en valores como: la integridad, la excelencia, la legalidad y la capacidad. De esta manera podremos estar seguros que nuestros clientes acuden a nosotros confiando en que somos profesionales, en toda la extensión de la palabra.

